

**Acuerdo de colaboración
entre
La Fundación Nacional para el Desarrollo y la Asociación para una Sociedad más Justa
para la ejecución del proyecto
“Combatiendo la Migración Irregular en Honduras a través de Contra Narrativas”**

Nosotros: **Flora Cecilia Guadalupe Blandón de Grajeda**, mayor de edad, economista, salvadoreña, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero siete tres siete uno dos cero guion ocho (00737120-8) extendido en la ciudad de Santa Tecla, el día veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, con domicilio en la misma ciudad, actuando en calidad de Presidenta de la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), con Número de Identificación Tributaria uno uno dos tres guion dos dos uno uno cinco seis guion cero cero uno guion uno (1123-221156-001-1) quien en adelante y para los efectos del presente acuerdo será denominado como “FUNDE” y **Carlos Alberto Hernández Martínez**, mayor de edad, Licenciado en Pedagogía, hondureño, con tarjeta de identidad número 1807-1970-00020 extendido en Tegucigalpa, Honduras, el día 26 de marzo de 1997 con domicilio en Tegucigalpa, quien actúa en su calidad de Director Ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa, quien en adelante será denominado como “ASJ”; acordamos formalizar el presente acuerdo de colaboración que se registrará por las cláusulas siguientes:

Cláusula I: PROPÓSITO

El propósito del acuerdo es colaborar entre las partes para la realización de actividades relacionadas con el proyecto Combatiendo la Migración Irregular en Honduras a través de Contra Narrativas, que está siendo financiado por la Embajada de los Estados Unidos en Honduras.

Cláusula II: ALCANCE DE TRABAJO

De forma específica, ASJ se compromete a realizar las siguientes actividades:

2.1. Realización de grupos focales:

- a) Realizar seis grupos focales con jóvenes (3 con mujeres y 3 con hombres) para conocer sus percepciones previas a ser expuestos a Oscuro y seis grupos focales (3 con mujeres y 3 con hombres) posteriores a la exposición. Cada grupo focal tendrá un máximo de 10 participantes. Las características demográficas de los jóvenes (edad, lugar de residencia y otras), el periodo de realización (alrededor de diciembre 2021 y enero 2022, la primera fase, y agosto de 2022, la segunda fase), los contenidos y la metodología de los grupos focales, serán desarrollados en una guía que FUNDE entregará oportunamente a ASJ.
- b) Identificar y contactar a los jóvenes que pueden participar en los grupos focales, de acuerdo con el perfil proporcionado por FUNDE. Los jóvenes deben provenir de lugares con altas tasas de violencia de pandillas, tales como Tegucigalpa, San Pedro Sula y otros.
- c) Moderar los grupos focales.
- d) Organizar los encuentros en espacios seguros y facilitar la participación de los jóvenes brindándoles gastos de transporte y alimentación (en el caso de ser necesario).
- e) Elaborar un reporte de cada grupo focal.

2.2. Recolectar información mediante encuestas a un total de 1,000 personas (las características demográficas serán determinadas). El detalle de las encuestas es el siguiente:

- a) Línea de base (antes del primer episodio): 250 encuestas.
 - b) Encuesta posterior al episodio 1: 250 encuestas.
 - c) Encuesta posterior al episodio 2: 250 encuestas.
 - d) Encuesta final: 250 encuestas.
- 2.3. Asesorar la adaptación de dos episodios de Oscuro y un trailer al contexto local hondureño. Esto incluye:
- a) Revisión de los episodios animados existentes para identificar imágenes, ambientes, contextos, entornos y palabras que no se ajusten al contexto local de Honduras y hacer sugerencias de modificaciones.
 - b) Revisión del doblaje y de los episodios modificados para verificar que el lenguaje y las imágenes se ajustan al contexto y acento hondureño. Esta actividad se realizará alrededor de noviembre 2021 y febrero 2022.
- 2.4. Apoyo para identificar a un artista vocal de Honduras (solista o grupo) que pueda componer e interpretar una canción como tema musical para la serie Oscuro.

Cláusula III: PERIODO DE EJECUCIÓN

El acuerdo tendrá una duración de doce meses calendario, a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, hasta el veintidós de septiembre de dos mil veintidós.

Cláusula IV: MONTO Y FORMA DE PAGO

- 4.1 El valor total del acuerdo es de **US\$6,000.00 (Seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, lo cual incluye todos los costos para realizar las actividades descritas en la cláusula II. Este valor fijo será pagado mediante una primera cuota al inicio de US\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América y una segunda cuota al finalizar de US\$1,500.00 (Un mil quinientos 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.
- 4.2 Los pagos se efectuarán a ASJ previa la presentación de un recibo.
- 4.3 La FUNDE no será responsable por los costos incurridos por ASJ que exceden el valor fijo del acuerdo, o por implementación fuera del periodo de este.
- 4.4 ASJ obtendrá la autorización por escrito de la FUNDE antes de cualquier cambio en las actividades del proyecto.
- 4.5 En la presentación de la solicitud de pago final, ASJ deberá certificar que la actividad ha sido completada y que ASJ no hará ningún reclamo posterior contra la FUNDE después del pago final.

Cláusula V: DERECHOS DE LOS PRODUCTOS

ASJ acepta que los aportes que ASJ o sus empleados proporcionen para el desarrollo de los cómics en virtud de este acuerdo, no les otorga derechos de autor o derechos morales relacionados con los cómics.

Cláusula VI: CONFIDENCIALIDAD

ASJ y su personal guardarán reserva o discreción sobre las actividades y asuntos internos del proyecto, de los que tuvieren conocimiento debido a la ejecución de este acuerdo.

Cláusula VII: PROHIBICIONES

- 7.1 ASJ se obliga a cumplir todas las Disposiciones Estándar establecidas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, y en específico las que se detallan a continuación en forma resumida:
- (a) Ordenanza ejecutiva sobre financiamiento de terrorismo. Las Ordenanzas Ejecutivas de los EE. UU. y las leyes de los EE. UU. prohíben transacciones con, y la adjudicación de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. En fe de lo anterior, Yo, <nombre de la persona que firma este acuerdo>, declaro bajo juramento que no poseo relación alguna con organizaciones terroristas en Honduras, Estados Unidos de América, ni en algún otro lugar del mundo, por lo que autorizo a FUNDE a realizar las investigaciones necesarias.
 - (b) Exclusión, suspensión, inelegibilidad y exclusión voluntaria. ASJ certifica que no está actualmente excluido ni descalificado de participar en este acuerdo por cualquier agencia o departamento Federal. (Lista de Partes excluidas para Adquisiciones y No Adquisiciones en Programas Federales).
 - (c) Trata de personas. La FUNDE está autorizada a dar por terminado este acuerdo sin penalidad, en el caso de que ASJ esté involucrado en cualquiera de los siguientes comportamientos durante el periodo del acuerdo:
 - Trata de personas (según lo define el Protocolo para Prevenir, Suprimir o Castigar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños complementando la convención de la ONU en contra del Crimen Organizado Transnacional).
 - La adquisición de un acto sexual comercial.
 - Uso de trabajo forzado.
- 7.2 ASJ no deberá involucrarse en transacciones, o proveer recursos ni apoyar a individuos y organizaciones que estén asociadas con el terrorismo. Adicionalmente, ASJ deberá verificar que no se le proveerá apoyo ni recursos a individuos o entidades que aparecen en la lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas que tiene el Departamento del Tesoro de los EE.UU. o la lista de designación de Seguridad de las Naciones Unidas.

Cláusula VIII: TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN

- 8.1 La FUNDE puede dar por terminado el acuerdo, o recibir instrucciones por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos para dar por terminado el acuerdo en cualquier momento, en parte o en su totalidad, previa notificación por escrito a ASJ. El aviso de terminación debe contener la razón o razones de la terminación, la fecha en que será efectiva y, en el caso de una terminación parcial, la parte del monto que se dará por terminado. Si la terminación del acuerdo se basa en el incumplimiento, dicha decisión puede considerarse en la decisión de otorgar futuras colaboraciones a ASJ.
- 8.2 La FUNDE podría suspender, o recibir instrucciones por parte del Departamento de Estado de los Estados Unidos de suspender el acuerdo en parte o en su totalidad, previa notificación a ASJ, y prohibir que ASJ incurra en otros costos cargados al acuerdo, que no sean los costos especificados en el aviso de suspensión, durante el periodo de dicha suspensión.
- 8.3 En caso de que se descubra que ASJ o cualquiera de sus empleados ha sido condenado por un delito relacionado con narcóticos o que ha estado involucrado en el tráfico de drogas, la FUNDE o el Departamento de Estado de los Estados Unidos se reservan el derecho de terminar este acuerdo, en parte o en su totalidad, o de tomar cualquier otra medida pertinente, que incluyen, sin limitación, el reembolso o retiro de cualquier monto desembolsado previamente. Además, ASJ debe hacer un esfuerzo de buena fe para mantener y conservar un ambiente laboral libre de drogas y la FUNDE o el Departamento de Estado de los Estados Unidos se reservan el derecho de terminar o suspender el acuerdo a causa del incumplimiento de ASJ.

- 8.4 A partir de la recepción, y de acuerdo con una nota de suspensión o terminación de la FUNDE, ASJ deberá tomar medidas inmediatas para minimizar todos los gastos y, en caso de terminación, deberá cancelar todas las obligaciones financiadas por este acuerdo en la mayor medida posible. A excepción de lo aprobado por la FUNDE, ASJ no tiene derecho a los costos incurridos después de la fecha de vigencia de la terminación.
- 8.5 Dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de vigencia de dicha terminación, ASJ deberá devolver a la FUNDE la totalidad de los fondos no gastados a partir de la fecha de terminación.

Cláusula IX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo litigio, controversia y/o reclamo que surja de este acuerdo será decidido por la FUNDE. Sin perjuicio de cualquier otro término de acuerdo, ASJ no tiene derecho a presentar reclamos directamente al Departamento de Estado de los Estados Unidos de América y la FUNDE no asume ninguna responsabilidad por cualquier reclamo de terceros contra ASJ.

En fe de lo anterior firmamos el presente acuerdo de colaboración, a los veinte días del mes septiembre de dos mil veintiuno.



Flora Cecilia Guadalupe Blandón de Grajeda

Presidenta

FUNDE



Carlos Alberto Hernández Martínez

Director Ejecutivo

ASJ